

Decreto No. 7975, que otorga el exequátur de Médico al Doctor
Ramón Antonio Beato de la Cruz.
(G. O. No. 7380, del 31 de enero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7975

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Salud Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de diciembre de 1951, el señor Ramón Antonio Beato de la Cruz, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes No. 111, del 3 de noviembre de 1942, y No. 617, del 24 de noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos, reformada por la Ley No. 304, del 29 de mayo de 1943, y ampliada por la Ley No. 958 del 30 de Julio de 1945;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor Ramón Antonio Beato de la Cruz, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7976, que jubila con pensión del Estado a la profesora
Casilda García Rivas.

(G. O. No. 7405, del 26 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7976

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 25 de octubre del año 1951, por la profesora Casilda García Rivas, quien ha pres-

tado servicios durante más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69, de la Ley Orgánica de Educación No. 2909, de fecha 5 de Junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Casilda García Rivas, y se le asigna una pensión del Estado de treinta y seis pesos oro (RD\$36.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 7977, que concede la condecoración de la Orden del Generalísimo al General de Brigada Retirado J. Joaquín Cocco hijo. M. M.

(G. O. No. 7443, del 5 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 7977

CONSIDERANDO: que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido en el Ejército Nacional el General de Brigada Retirado J. Joaquín Cocco hijo, M.M.;

VISTA la Ley que instituye la Orden del Generalísimo, No. 1516, del 13 de junio de 1938;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente